



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Carrera 23 N° 39-22 Piso 2°, Edificio Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe
Correo: j2civmunicipalcalarca@cnj.gov.co
Teléfono 7 42 11 27 - Calarcá Quindío

UTCC2015



91111100825010

Oficio Rotativo N°0342
Calarcá, 09 de abril de 2021
Rdo.2021-00074

Señores

GERENTES BANCOS: DAVIVIENDA S.A., BBVA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA Y POPULAR
Armenia Quindío

Atentamente me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el señor **JAIRO BLANDON HURTADO**, identificado con la C.C.No.9.770.696 en contra del señor **JOSE ANGEL PEREZ MILLAN**, identificado con la C.C. N° 18.345.248, radicado bajo el No. **631304003002-2021-00074-00**, por auto de la fecha, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que excedan el monto legalmente inembargable (circular 123 de octubre 8 de 2003, expedida por la Superintendencia Bancaria) que el demandado **JOSE ANGEL PEREZ MILLAN**, tengan o lleguen a tener en la **CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, CDTS** en esa entidad Bancaria.

Así mismo le informo que esta medida se limita a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$58.200.000,00) Mcte., los cuales deberán ser puestos a disposición de este despacho, depositándolo en la cuenta Nro. 631302041002 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el parágrafo 2°, numeral 11, artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior, obrando de conformidad con el numeral 10, artículo 593 de la citada obra.

Cordialmente,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA.

Firmado Por:

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE CALARCA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c43cc616301c7ad76369b3b4248dac352ea12379d0d58f80c29e
a11cf44b574**

Documento generado en 12/04/2021 04:54:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C, 27 de Abril de 2021

AOCE-2021-3025672
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 0342 N° RAD O PROCESO 20210007400

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda